



Pedrolas de Son

Julian Lopez

Franco - Andruzz

Juan Jimenez

Amoroso de la villa de Aguilas a siete u ocho u nueve
ochocientos sesenta y nueve Valladares recibido
en sus salu capit. los d. al Agente. mandado
el margen; por mi el Secretario de V. M. y
guardar los mandos enteros de los señores de B. M.
ofic. de 26, a 26. ult. n. 26.; así como otro decreto
de los señores Comisarios por S. M. de 16. de otro mes, in-
terten en el d. de of. de 2. de actual n. 24. consiguen-
do por uno los casos en d. de los señores de B. M. de
cual de depositado a costa y por el otro se debe de
entenderse implor de B. M. y los efectos de art. 25.
de la Constitución; y también guardados los mandos
entendidos de mandos enteros de B. M. de 5. de art.
n. 28.

Antonio
Cristobal
Carrion
Lopez
Andruzz
Morris
Olalub

En el sup. of. al Sr. D. de B. M. de B. M.
de 2. de otro mes manifestando haber pasado al
Sr. D. de B. M. la Exposición de esta Agencia a S. M. ubi-
tando abajo o condonación del Deficit de Consumos
de los años 1846-47, 48; de q. queda unido y firmada
de of. de la, certifica

Antonio Prostan

Diego Llorca

Franco - Andruzz
Julian Lopez

Pedrolas de Son
Juan Jimenez

